

EL MADRILEÑO

SEMANARIO DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año IV

Madrid, 13 de Abril de 1920

Número 127

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Se publica todos los martes.

Calle de ALCALA, 181, 2.º izqda.—MADRID

La manifestación contra los caseros

Se celebró la manifestación de protesta contra el abuso de los propietarios por la desproporcionada elevación del inquilinato y en demanda de leyes que protejan a los inquilinos de los desahucios desconsiderados de que son objeto.

Como advertía un periódico de la mañana, con los 51 millones y pico de pesetas del famoso anticipo reintegrable a la prensa, se podrían haber construido seis mil habitaciones baratas que hubieran podido limitar, por vía natural, los apetitos de los caseros y el Gobierno se hubiera encontrado con un anticipo verdaderamente reintegrable, mientras que el otro lo es nominalmente. No es sólo por este camino, sino por otros donde el despilfarro se advierte más intenso y formidable, por donde habría que acometer a los gobernantes para que atendieran las justas demandas de los pacientes y pacíficos ciudadanos no congregados para producir desórdenes y revuelos sociales sino que, a lo sumo, hacen lo que el domingo realizaron: reunirse para dar rienda suelta a su amargura, dar cuatro voces los más exaltados y estar todos convencidos de que sus lamentaciones caen en el vacío.

El vacío son las cabezas de los ministros donde todo entra nada halla acomodo porque no hay espíritu ordenado y de moralidad incólume que regule la vida del país atendidas necesidades y derechos.

Los parlamentarios de Madrid y su provincia que tienen asiento en las Cámaras tampoco salen del marasmo en que habitualmente están, y no sólo carecen de iniciativas sino que les falta el valor cívico necesario y obligado para hacer suyos los clamores de sus representados y pedir enérgicamente lo que es de derecho o las circunstancias excepcionales imponen.

La teoría de los propietarios es sanchopancesca y egoísta. Sostienen que, habiéndose encarecido la vida, no pueden disfrutar de sus antiguas comodidades si no aumentan los ingresos. Como no aman el trabajo ni casi ninguno de ellos ha contribuido física ni intelectualmente a la creación de riqueza, ateniéndose a usufructuar la propiedad que detentan sin preocuparse de más, estiman que, con aumentar los precios de los arriendos hasta el límite que dé holgura a su bienestar, proceden bien y no deben buscar otras fuentes de ingresos que supongan gasto de energías o contribución al esfuerzo común. Este imperialismo dividido y subdividido, agrava la situación general, mantiene el irritante divorcio entre explotadores y explotados y conduce fatalmente a un rompimiento revolucionario.

El sistema de gobierno representativo resulta una ficción

y la democracia una bonita careta con la que se alucina a las gentes sencillas que tienen fe o sea que creen en lo que no se ve.

Las leyes de justicia y que apremian, por resolver una situación insostenible, no debieran hacerse esperar y una vez dictadas hacerlas cumplir, porque en España estamos acostumbrados a ver leyes que no se han promulgado hasta no hallar la trampa de conculcarlas.

En la manifestación contra los caseros hubo espléndida representación del pueblo, pero no todos los perjudicados ni una décima parte porque los conscientes ya saben por experiencia que estas gestiones se terminan en buenas palabras y a veces en represión violenta, con lo que nada se consigue y se dejan avasallar por no tener más camino pacífico abierto que el de la emigración.

Los propietarios de fincas urbanas ni menos los de rústicas tienen ningún derecho moral para elevar el tipo del arriendo en más cuantía que las nuevas cargas que le imponga el Estado, porque otra cosa sería amparar monopolios y desahucios que los gobiernos no pueden tolerar; si los propietarios quieren más ingresos, que los busquen mediante su trabajo en la honrada competencia que a todos es lícita y que ahora es más necesaria que nunca porque hay que crear riqueza nueva para la reorganización económica de la patria, y esto solo puede conseguirse trabajando y haciendo trabajar a los parásitos de la renta.

La ley contra los vagos limpiaría de podre la península ibérica y el horror que actualmente se siente hacia las industrias y hacia los trabajadores se tornaría en comprensión de la vida social más armónica y comunista que los tiempos imponen y la razón anunció ha miles de años a los elementos absorbentes.

Esta crisis latente se ha de exteriorizar y tomar un vuelo temible tan luego como los contribuyentes sean llamados a enjugar el déficit del presupuesto que se ha debatido tan a la ligera como irreflexivamente por parte de los que no se han hecho cargo de que para pedir a la nación dinero es preciso crear previamente la riqueza con explotación de la agricultura, las industrias, las vías de comunicación y todo cuanto precisa un pueblo para progresar y tener ocupados los brazos y la inteligencia.

El valor de la peseta sube a medida que la producción es más pequeña y si ahora se escasea el dinero y las subsistencias y además muchos nos quedaremos sin techo donde cobri-

jarnos por las exigencias irrazonables de los caseros, no habrá solución para nuestros males dentro de poco, y España será el sitio de maldición donde no vivan más que las alimañas y los explotadores que se comerán unos a otros hasta no dejar rastro de alma viviente.

El Sr. Buendía en el Senado.

En defensa de Garganta de los Montes

El Sr. BUENDIA: Siento de todas veras tener que molestar la atención de la Cámara, pero a ello me obliga un asunto que entiendo de importancia, puesto que se relaciona con la enseñanza y debe interesar a todos, pues la instrucción está ligada íntimamente con el entendimiento y la inteligencia de todos los ciudadanos. Soy el primero en reconocer que mi querido amigo el Sr. Ministro de Instrucción pública presta toda su atención y su buena voluntad a estos problemas, no porque a ello le obliga el cargo que hoy ocupa, sino porque siempre ha sido objeto de su predilección.

El desenvolvimiento del asunto a tratar no es agradable, porque en su desarrollo no se ha ajustado a los preceptos legales; y no porque mi querido amigo el Sr. Ministro de Instrucción pública haya hecho abandono de sus funciones, pues sin duda no ha llegado a su conocimiento, por la multiplicidad de expedientes en que tiene que conocer; nada de particular tiene que por error u omisión se hayan vulnerado disposiciones vigentes; sea de ello lo que fuere, yo entiendo que procede dejar sin efecto aquello que no se ajuste a los preceptos legales; y para que el Senado se dé cuenta de la razón que me asiste, voy a fundamentar brevemente el asunto objeto de estas manifestaciones. En la *Gaceta de Madrid* del 18 de Marzo último he leído, sorprendido, que se ha dejado sin efecto el nombramiento de maestro interino de la escuela nacional de Garganta de los Montes, en esta provincia, y que al propio tiempo se dispone que se provea en propiedad entre los aspirantes interinos de unas listas designadas al efecto, no sé con qué fin ni con qué determinación; y como en este momento no puedo decir si esta disposición está o no en lo cierto, pues para ello necesito algunos datos (fíjese bien S. S. y también la Presidencia, a la que dirijo este ruego), que desearía que S. S. mandara a esta Cámara el oficio del jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid, de cuyo documento se dice en esa disposición ha sido el fundamento para tomar la resolución que, al efecto, se ha dictado. Pero hay más; al mismo tiempo tenemos, y esto es lo fundamental de mi pretensión, que en el *Diario Oficial de Avisos* de la provincia de Madrid, con fecha 16 de Marzo último, dos días antes de la fecha de la *Gaceta de Madrid*, se publicó ese nombramiento, y como yo entiendo que se habrá hecho de acuerdo con lo preceptuado en las órdenes de 12 de Abril y 19 de Septiembre de 1919, que dicen que ha de recaer en un aspirante de la lista del grupo letra C, número 160, en mi entender, mientras se dispone que esa plaza se provea en propiedad por el turno de oposición al que corresponde y no al turno de interinos, como se dice en la disposición oficial inserta en la *Gaceta de Madrid*. Estas manifestaciones más no son reflejo de una opinión particular, sino que están reforzadas con citas legales como, por ejemplo, la del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, que en el art. 1.º dice que todas las escuelas vacantes sitas en poblaciones cuyo censo sea de 500 o más habitantes, salvo las ya anunciadas y de nueva creación, se reserven al turno de los maestros interinos con derecho reconocido a obtener escuelas en propiedad sin previa oposición. Es decir, que la escuela nacional de Garganta de los Montes, de esta provincia, según el último censo, tiene muchos más de 500 habitantes, y si yo interpreto bien y me amoldo debidamente al espíritu de la ley, deduciendo la consecuencia de que no es posible que se pueda proveer esa escuela en propiedad entre los aspirantes interinos, sino que necesariamente

tiene que venir al turno de oposición, según se desprende de un modo evidente y perfectamente diáfano del Real decreto citado, que no da lugar a duda. Y por si esto no fuera bastante, que yo creo que sí lo es, tenemos todavía otra disposición legal que confirma, vigoriza y robustece el texto legal anterior, que es el Estatuto vigente, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918, que dispone en el párrafo 2.º de su art. 3.º lo siguiente: «Art. 3.º ...Serán destinadas a ingreso todas las escuelas desiertas en concurso de traslado y las resultas que radiquen en poblaciones de menos de 1.000 habitantes. Las de menos de 500 habitantes se proveerán por concurso de interinos, y las de 500 a 1.000 por oposición.»

De modo que tenemos perfectamente definido, por este precepto legal, cuál es el turno mediante el cual se debe proveer la escuela vacante de Garganta de los Montes, en esta provincia, y siendo como es de más de 500 habitantes, tiene que ir al turno de oposición, y por eso el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, como he dicho, fecha 16 de Marzo último, dice que se provea de esa manera, pero en cambio, la *Gaceta de Madrid* dice que se provea entre los aspirantes interinos, es decir, que nos encontramos aquí con dos periódicos oficiales y ahora no sé qué pensar, si miente más la *Gaceta* que el *Diario Oficial* de la provincia de Madrid o si el *Diario Oficial* de la provincia de Madrid miente más que la *Gaceta*. Esta es una duda en que me encuentro, aunque la confusión no es de tal naturaleza que pueda preocuparme, a pesar de que yo siempre tengo interés y aplico toda mi actividad a lo que sea beneficioso para los pueblos, pero el hecho es que nos encontramos con que ese pueblo de Garganta de los Montes no tiene maestro en estos momentos, y cuando estamos todos preconizando las excelencias de la enseñanza, y todos somos partidarios de que se dé en todas partes, los chicos de Garganta de los Montes están apedreando a los perros, tomando el sol o dando disgustos a sus padres; es decir, todo menos ir a la escuela. ¿Por qué? Porque ya no saben si esa escuela ha de ser desempeñada por el interino o ha de salir al turno de oposición. La cuestión, a mi entender, es demasiado grave, aunque claro está que no se trata de una gravedad que afecte a la Nación entera, pero por algo se empieza y, al fin y al cabo, ese pueblo tiene tanta importancia como los demás, y si esto es cierto y la enseñanza que allí se dé debe tener la misma importancia que la que se da en las grandes capitales, es preciso, Sr. Ministro, mi querido amigo, a quien rindo el tributo que su actividad y su entusiasmo por todo cuanto signifique el enaltecimiento de la instrucción merecen, es preciso, digo, que tenga en cuenta S. S., que en estos momentos, en el pueblo de Garganta de los Montes, se encuentran los chicos sin poder asistir a la escuela, que sus padres están preocupados y que es necesario que esto tenga una solución. Estoy seguro, segurísimo, de que el Sr. Ministro de Instrucción pública pondrá a contribución su clara inteligencia para resolver este asunto en justicia.

Y ahora, refiriéndome también a las escuelas, no en construcción, sino a aquellas que necesitan ser reparadas por su estado ruinoso y por su falta de condiciones higiénicas, etcétera, para dar en ellas la enseñanza, confío también en que el señor Ministro de Instrucción pública habrá tenido en cuenta esto, a fin de que se consigan para lo sucesivo, en los Presupuestos, las cantidades necesarias que su previsión le haya aconsejado, y si así no lo ha hecho ahora, habrá sido por un olvido involuntario.

El Sr. Ministro de INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES (Rivas): Pido la palabra.

EL SR. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES (Rivas): Tengo mucho gusto en contestar la pregunta que me ha dirigido mi querido amigo el Sr. Buendía, y como S. S. se ha servido avisármelo, he tenido también ocasión y tiempo para poder enterarme del caso de la provisión de la escuela de Garganta de los Montes, a que ha aludido S. S. Aquí, sin duda, ha habido una mala interpretación por parte de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, porque, en efecto, en la *Gaceta* de 18 de marzo aparece el nombramiento de un maestro interino en

Garganta de los Montes, y en la comunicación que el jefe de la Sección administrativa de Madrid dirigió a la Dirección general de Primera enseñanza, que es la que de una manera más directa y preceptiva interviene en esta clase de nombramientos, aludía al caso primero y segundo de la Real orden del 16 de enero de 1917, que está completamente en desuso, derogada, y ese ha sido el error de que ha partido la Sección administrativa, porque hacía alusión a un primero y segundo caso, que se refieren a las escuelas que estaban en propiedad antes de regir el Estatuto de 1918 y el Real decreto de 13 de febrero de 1919, que, con las dos circulares posteriores, son los que regulan la manera como se han de proveer las escuelas.

En efecto, en Garganta de los Montes, que es un pueblo pequeño, hace tiempo que no hay manera de nombrar maestro, porque ninguno quiere ir, por las razones que sean, y la Sección administrativa nombró un maestro interino, y lo nombró con sujeción a preceptos legales que estaban derogados. La Dirección general de Primera enseñanza, en vista de que se había hecho el nombramiento en condiciones defectuosas, mandó en seguida que se derogara aquel nombramiento, y no nombró ningún otro de su particular predilección porque no podía nombrarle la Dirección de Primera enseñanza, puesto que esos nombramientos se hacen de una manera automática y mecánica, y lo que hizo fué ordenar a la Sección administrativa que nombrara un maestro de la lista de los interinos, que están en expectativa de ocupar escuela en propiedad. De este modo se podía conseguir que se diera en Garganta de los Montes la enseñanza que S. S. dice que ahora no se da, aunque creo que S. S. está en un error, porque, según mis noticias, en este momento está en posesión de su escuela el maestro que se nombró en virtud de este Real decreto. (*El Sr. Buendía*: Puede estar en posesión y no dar enseñanza.) Perfectamente. Hay un punto en el cual S. S. tiene razón, mirado desde el aspecto legal, que es que el Real decreto de 1919 dispone que en los pueblos que sean inferiores a 500 habitantes no se provean sus escuelas en la misma forma que los superiores a 500; pero se encontraba la Dirección de Primera enseñanza en un conflicto que no tenía solución, porque este pueblo tiene 559 habitantes; es decir, que excede en 59... (*El Sr. Buendía*: El año 10.) Yo me he prevenido de los datos oficiales, que son los del nomenclátor, y, según él, tiene 559 habitantes; pero eso importa poco, porque era suficiente con que tuviera 501.

Aquí nos encontramos en un caso en que es preciso que el arbitrio ministerial elija un medio para que no se quede sin enseñanza un pueblo, y si por tener más de 500 habitantes y no tener más que 559, la Dirección general de Primera enseñanza buscó en las provincias limítrofes y en Madrid mismo quien quisiera ser maestro de Garganta de los Montes y no se ha encontrado, claro que si no se encontraba un maestro en las condiciones que marca el decreto de 1919, porque no quería ir ninguno, había que acudir a la disposición que rige en lo relativo a que los que por estar en la lista de interinos pueden pasar a ser maestros en propiedad. Es claro que esto requiere una reforma en la Legislación, que si yo tuviera tiempo, la haría, pues es necesario corregir ese límite establecido de que las escuelas de pueblos de más de 500 habitantes se provean en la forma en que se hace en las escuelas de las grandes poblaciones. En resumen, la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid no cumplió los preceptos estatuidos; desde luego hubo un error, a pesar de estar a su cabeza un funcionario muy digno y muy competente, sin perjuicio de lo cual padeció error. La Dirección general de Primera enseñanza tuvo que corregirle, advirtiéndole que se nombrara el maestro por el otro sistema, y tuvo que suplir algo que el precepto legal había dejado verdaderamente, como si digéramos en el aire, para los casos en que no pueda encontrarse un maestro que vaya a una población determinada.

De modo que se nombró el maestro de Garganta de los Montes porque no había ninguno en Madrid, ni en las provincias limítrofes, que quisiera prestarse a servir la escuela, y, además, porque de no haberla provisto en esta forma hubiera habido que esperar, no a la oposición, sino al concurso general, que no se celebrará hasta 1921.

Respecto a la segunda parte de la pregunta del Sr. Buendía, debo decirle que, en lo que hay legislado respecto a la construcción de escuelas, no puede el Estado hacer más que subvenir con el tanto por ciento, del 25 al 75, en escala gradual, establecida para las construcciones, pero ni en los Presupuestos anteriores ni en éste puede haber cantidad para la reparación de escuelas, porque se supone que los Ayuntamientos han acudido con sus fondos a subvenir a la construcción de escuelas, con la ayuda del Estado, y a su reparación cuando éstas se encuentran en condiciones ruinosas o defectuosas, en cuyo caso deben los pueblos acudir con sus propios fondos a hacer las reformas necesarias, a fin de poner las escuelas en las condiciones adecuadas, con objeto de que pueda realizarse en ellas el fin que les está encomendado. Esto es todo cuanto puedo contestar a S. S.

El Sr. BUENDIA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. BUENDIA: He de significar, desde luego, que agradezco de todas veras a mi querido amigo el Sr. Ministro de Instrucción pública la bondad que ha tenido, no sólo de contestarme, sino de estimar el aviso que yo le tramité telegráficamente, que no podía sustraerme a él, de que había de dirigirme a S. S. en estos momentos con respecto a Garganta de los Montes, y, naturalmente, el Sr. Ministro de Instrucción pública, hombre que domina estas materias de modo admirable y que, además, tiene un gran poder de sugestión, con su palabra me ha sugestionado. Esto es antiguo entre nosotros y así cada uno coincidimos en cincuenta por ciento, y no porque yo haya aducido argumentos de carácter personal, sino por las citas legales de que he hecho mérito.

Por lo tanto, nos encontramos con que la única indicación de S. S. (y yo se la aplaudo), ha sido reconocer que el jefe de la Sección administrativa de la provincia de Madrid es persona culta, inteligente y apta, y con esto no le hacemos más que justicia, pero que se ha excedido al interpretar los textos legales para resolver esta cuestión, hasta el punto de que el nombramiento que publicó el *Boletín Oficial* de la provincia ha tenido que ser desplazado por la verdadera doctrina, que es la que contiene la *Gaceta* del día 18. Pero yo lo que voy a hacer es anunciar a S. S. una interpelación y por eso he pedido que se traiga a la Cámara el oficio en cuestión, toda vez que es el fundamento de la resolución que he de combatir. Estamos, por tanto, como no podía menos y como siempre ha ocurrido, en plena coincidencia S. S. y yo.

Pero hay otra cosa y es, que Garganta de los Montes tenga 550 vecinos o no tenga 502, está perfectamente englobada en las disposiciones legales para que su escuela sea provista por el turno de oposición. (*El Sr. Ministro de Instrucción pública*: O de concurso general.) O de concurso general; pero habrá que ver cuál es el que corresponde antes, cosa que habrá de resolver S. S., que yo deseo que sea eterno, aunque le desagrada que se lo diga, porque no creo en la crisis inmediata y ni con la mirada ni con el pensamiento puedo contemplar nada de lo que a esto se refiera, limitándome a decir que lo que sea más próximo será lo mejor. Claro que desde diez años a esta parte, allí se habrá cumplido el precepto de «creced y multiplicaos» y aquel pueblo es posible que hoy, en lugar de 550 vecinos tenga 1.000, cosa que pudiera ocurrir, porque hay partidas dobles. De todos modos, lo que se impone de modo preciso, es que haya Escuela y el jefe de la Sección administrativa ya hizo lo bastante con el nombramiento de un maestro interino. Ahora si éste no hubiera tomado posesión por capricho, para eso son las correcciones y los castigos, y si hay posesión, pero no da clase el castigo que se impone también. Lo que creo es que inmediatamente se debe remediar el mal.

Por otro lado, todos sabemos, más que por los cargos que se desempeñen por la práctica de estas cosas, la forma como actúan los Ayuntamientos en cuanto a la cuestión de Escuelas.

Pero no es esto sólo, sino que yo no he leído el proyecto de presupuestos y no sé si en él está incluida alguna cantidad para la reconstrucción de Escuelas, por lo cual ruego a su S. S. que se fije y si no existe consignación, la incluya. Son dos cosas distintas, porque yo he visto con escándalo, que hay Escuelas

para las que existe maestro, pero donde por no reunir condiciones de seguridad el edificio, no se puede dar la enseñanza, y como para estos fines de la reparación de edificios no hay cantidad consignada en presupuesto, el Ministro tiene que contestar que no puede hacer nada cuando se le demanda auxilio y el Ayuntamiento tampoco lo hace y así con todos los Santísimos Sacramentos dispuestos, no hay quien los administre.

REPARTO PROVINCIAL

Repartimiento aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de Marzo de 1920, con arreglo al art. 117 de la ley Orgánica, girado por la suma de 4.590.460,08 pesetas, que deben satisfacer la capital y pueblos de la provincia durante el año económico de 1920-21, ó sea al 18,46 por 100 de lo que, por contribuciones directas y consumos, han abonado al Tesoro en el año de 1919.

Reparto.—Pueblos.

Cuota que corresponde a cada pueblo al 18,47 por 100.

Ajalvir, 2.576,23 pesetas; Alameda del Valle, 867,55 id.; Alcalá de Henares, 24.129,77 id.; Alcobendas, 4.166,64 id.; Alcorcón, 2.993,73 id.; Aldea del Fresno, 2.436,69 id.; Algete, 2.921,04 id.; Alpedrete, 744,20 id.; Ambite, 2.020,90 id.; Anchuelo, 1.265,28 id.; Aranjuez, 47.009,82 id.; Aravaca, 3.875,76 id.; Arganda, 16.639,17 id.; Arroyomolinos, 978,57 idem.

Barajas, 7.586,05 pesetas; Batres, 1.113,43 id.; Becerril de la Sierra, 1.776,07 id.; Belmonte de Tajo, 2.867,41 id.; Bermeo, 1.116,58 id.; Berzosa del Lozoya, 171,24 id.; Boadilla del Monte, 4.461,78 id.; Boalo, 2.305,04 id.; Braojos, 513,04 idem; Brea del Tajo, 3.611,69 id.; Brunete, 4.051,87 id.; Buitrago del Lozoya, 1.542,21 id.; Bustarviejo, 3.470,01 id.

Cabanillas de la Sierra, 578,07 pesetas; Cadalso de los Vidrios, 3.903,25 id.; Camarma de Esteruela, 3.403,81 id.; Campo Real, 4.861,53 id.; Canencia, 1.387,22 id.; Canillejas, 3.439,76 id.; Canillas, 8.723,02 id.; Carabanchel Alto, 6.992,57 idem; Carabanchel Bajo, 14.619,76 id.; Carabaña, 4.392,11 idem; Casarrubuelos, 808,35 id.; Cenicientos, 3.221,35 id.; Cercedilla, 3.995,16 id.; Cervera de Buitrago, 185,79 id.; Chamartín de la Rosa, 15.406,87 id.; Chapinería, 1.830,97 id.; Chinchón, 17.774,24 id.; Chozas de la Sierra, 2.742,62 id.; Ciempozuelos, 13.073,20 id.; Cobeña, 1.321,50 id.; Collado Mediano, 1.469,05 id.; Collado Villalba, 3.339,63 id.; Colmenar del Arroyo, 1.750,27 id.; Colmenar de Oreja, 17.574,53 idem; Colmenarejo, 1.295,52 id.; Colmenar Viejo, 16.014,27 idem; Corpa, 1.633,54 id.; Coslada, 1.283,43 id.; Cubas, 1.161,49 id.

Daganzo de Arriba, 3.299,49 pesetas.

El Alamo, 2.238,98 pesetas; El Escorial de Abajo, 4.405,70 idem; El Molar, 4.474,95 id.; El Pardo, 2.443,22 id.; El Prado (Villa de), 6.233,28 id.; El Vellón, 2.157,52 id.; Estremadura, 4.749,71 id.

Fresnedillas, 1.191,23 pesetas; Fresno de Torote, 1.984,52 idem; Fuencarral, 9.525,47 id.; Fuenlabrada, 4.430,59 id.; Fuente el Saz, 2.717,96 id.; Fuentidueña de Tajo, 3.427,39 idem.

Galapagar, 3.189,78 pesetas; Garganta, 1.309,85 id.; Gargantilla del Lozoya, 814,75 id.; Gascones, 530,54 id.; Getafe, 20.756,26 id.; Griñón, 1.687,07 id.; Guadalix, 4.022,52 id.; Guadarrama, 3.588,48 id.

Horcajo, 564,81 pesetas; Horcajuelo, 676,99 id.; Hortaleza, 2.178,34 id.; Hoyo de Manzanares, 1.378,77 id.; Humanes, 1.552,16 id.

La Acebeda, 270,91 pesetas; La Cabrera de Buitrago, 372,42 id.; La Hiruela, 241,45 id.; La Olmeda de la Cebolla, 806,87 id.; La Serna, 258,60 id.; Las Rozas, 4.344,48 id.; Leganés, 12.177,14 id.; Loeches, 4.438,64 id.; Los Molinos, 1.979,17 id.; Los Santos de la Humosa, 2.429,24 id.; Lozoya, 2.069,08 id.; Lozoyuela, 1.262,45 id.

Madarcos, 227,28 pesetas; Majadahonda, 3.333,73 id.; Mangirón, 845,46 id.; Manzanares el Real, 3.778,60 id.; Meco, 3.981,09 id.; Mejorada del Campo, 3.797,31 id.; Miraflores de la Sierra, 4.237,58 id.; Montejo de la Sierra, 793,28 id.; Moraleja de Enmedio, 2.096,81 id.; Moralzarzal, 2.279,37 id.; Morata, 13.636,99 id.; Móstoles, 5.070,97 id.; Navacerrada, 1.246,37 id.; Navalafuente, 543,68 id.; Navalagamella, 2.749,29 idem; Navalcarnero, 13.214,25 id.; Navarredonda, 635,98 id.; Navas de Buitrago, 500,10 id.; Navas del Rey, 1.654,01 id.; Nuevo Baztán, 1.392,12 id.

Orusco, 2.888,83 pesetas; Oteruelo del Valle, 775,74 id.

Paracuellos de Jarama, 5.200,93 id.; Parla, 3.622,46 id.; Paredes de Buitrago, 296,50 id.; Patones, 732,64 id.; Pedrezuela, 1.529,67 id.; Pelayos de la Presa, 430,79 id.; Perales de Tajuña, 5.777,85 id.; Pezuela de las Torres, 2.357,01 id.; Píñilla del Valle de Lozoya, 870,82 id.; Pinto, 8.394,38 id.; Piñuécar, 710,23 id.; Pozuelo de Alarcón, 9.362,09 id.; Pozuelo del Rey, 2.266,09 id.; Prádena del Rincón, 559,26 id.; Puebla de la Mujer Muerta, 262,17 id.

Quijorna, 1.798,68 id.

Rascafría, 3.207,33 pesetas; Redueña, 564,57 id.; Rivas, 9.059,92 id.; Ribatejada, 2.056,77 id.; Robledillo de la Jara, 440,70 id.; Robredo de Chavela, 4.204,41 id.; Robregordo 441,72 id.; Rozas de Puerto Real, 1.464,50 id.

San Agustín de Guadalix, 2.257,70 pesetas; San Fernando, 9.249,45 id.; San Lorenzo del Escorial, 20.697,27 id.; San Martín de la Vega, 10.143,05 id.; San Martín de Valdeiglesias, 9.047,57 id.; San Sebastián de los Reyes, 4.812,22 id.; Santa María de la Alameda, 1.808,85 id.; Santorcaz, 1.810,38 id.; Serrada de la Fuente, 145,35 id.; Serranillos del Valle, 1.038,35 idem; Sevilla la Nueva, 1966,16 id.; Sieteiglesias, 254,18 id.; Somosierra, 253,62 id.

Talamanca de Jarama, 3.378,73 pesetas; Tielmes, 3.092,40 idem; Titulcia, 1.509,32 id.; Torrejón de Ardoz, 5.455,48 id.; Torrejón la Calzada, 925,12 id.; Torrejón de Velasco, 5.644,02 idem; Torrelaguna, 6.338,71 id.; Torrelodones, 2.862,46 id.; Torremocha de Jarama, 1.676,50 id.; Torres de la Alameda, 4.029,13 id.

Valdaracete 3.894,16 pesetas; Valdeavero, 1.729,77 id.; Valdelaguna, 2.482,61 id.; Valdemanco, 706,16 id.; Valdemqueda, 6.671,80 id.; Valdemorillo, 5.150 id.; Valdemoro, 1.046,74 id.; Valdeolmos, 1.749,96 id.; Valdepiélagos, 1.560,71 id.; Valdeterres de Jarama 2.735,17 id.; Valdilecha, 3.680,20 id.; Valverde de Alcalá, 692,55 id.; Vallecas, 35.189,25 id.; Velilla de San Antonio, 3.270,92 id.; Venturada, 632,98 id.; Vicálvaro, 7.958,90 idem; Villacanejos, 3.415,97 id.; Villalbilla, 2.385,79 id.; Villamanrique de Tajo, 3.178,68 id.; Villamanta, 4.504,76 id.; Villamantilla, 1845,60 id.; Villanueva de la Cañada, 3.415,55 id.; Villanueva del Pardillo, 2.350,51 id.; Villanueva de Perales de Melilla, 2.155,84 id.; Villar del Olmo, 1.488,15 id.; Villarejo de Salvanés, 8.711,72 id.; Villaverde, 6.680,81 id.; Villaviciosa de Odón, 7.819,22 id.; Villavieja del Lozoya, 730,56 id.

Zarzalejo, 1.194,89 pesetas.

Total de los pueblos, 799.460,08 pesetas.

Madrid, 3.800.000 pesetas.

Total, 4.599.460,08 pesetas.

El contingente provincial.

«Bajo la responsabilidad del señor Ordenador de pagos se expedirán las comisiones de apremio por débitos de contingente provincial, dentro del plazo de quince días de haber sido ejecutado el acuerdo por el señor Gobernador, y estas comisiones no podrán suspenderse mientras no se ingrese por lo menos el 50 por 100 del débito por corriente, no pudiendo exceder de un mes el plazo de suspensión.

Palacio de la Diputación a 25 de marzo de 1920.»

Los mauristas presentaron esta moción y consiguieron fuese aprobada por la Comisión de Hacienda, y también lo hubiera sido por la Diputación si el Sr. Soria no la impugnara aduciendo numerosos argumentos que demostraron la improcedencia del perjuicio que se quería hacer a los pueblos,

NOS ADHERIMOS

Maestros y Secretarios.

Dice el *Defensor Municipal*:

«Celebramos, como amantes de la cultura patria, las repetidas e importantes mejoras que se otorgan al Magisterio primario; pero, a la vez, nos indigna el que por nuestros Gobiernos nada se haga en favor del Secretariado rural, que, dentro de los pueblos, y aunque en distinto campo de acción, ejerce funciones tan importantes para la Patria como las del Magisterio, pues si éste cultiva las inteligencias infantiles para librarlas de la ignorancia y colocarlas en camino de llegar a ser útiles a la Patria, aquél, en cambio, labora para que en los pueblos no falten escuelas donde se cultiven aquellas inteligencias, ya que auxilian al Estado, dentro de los Ayuntamientos, en la ejecución de sus leyes y en la distribución y cobranza de las contribuciones e impuestos, con los que ha de garantizarse la existencia de las escuelas y el pago de los sueldos de los maestros. ¿No es, pues, importante por igual, aunque en distinta esfera de acción, la misión de ambos funcionarios en los pueblos? ¿Por qué en tal caso nuestros Gobiernos han de dar mucho a los unos y nada a los otros? ¿Es esto justo ni equitativo?»

Siempre, dentro de ambas clases profesionales, hubo gran penuria, por lo mezquino de sus sueldos, por lo que todas las alabanzas que se dediquen en pro de cuantos políticos y no políticos han contribuido a redimir de ella a los maestros, serán pocas; de igual manera que pocas serán también las censuras y responsabilidades que se hagan recaer sobre los políticos y no políticos—por muchas que se les atribuyan—al no hacer nada por redimir de igual miseria a unas 7.500 o más familias, representadas por los Secretarios de Ayuntamiento de pueblos y aldeas menores de dos mil almas.

Enderecen, pues, sus pasos nuestros Gobiernos, nuestro Diputados y nuestros Senadores, con análoga furia, a librar a esas familias de tan vergonzosa penuria, con lo que librarán a España, a la vez, no solamente de incalculables *chanchullos caciquiles* y de cuantiosísimas *ocultaciones tributarias*, bastantes a enjugar por sí solas el enorme déficit del presupuesto nacional, sino suficientes también a aligerar las múltiples cargas y gabelas que pesan sobre el humilde contribuyente agricultor, y a dotar a los Municipios de ingresos que hoy les faltan.

Y, además, evitarán el que la Prensa rotativa tenga que dar en sus columnas noticias tan denigrantes para el *amo* a quien tan múltiples servicios prestan los expresados Secretarios de Ayuntamiento, como la circulada hace pocos días—que no es la primera, desgraciadamente—, y que a continuación copiamos:

Por no poder vivir.

Suicidio del Secretario de un Ayuntamiento.

Castellón, 30 (II mañana).

El Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Montán se suicidó ayer tarde, ahorcándose en el patio de la Casa Consistorial.

El suicida se llamaba D. Felipe Meilá, y dejó escrita una carta, diciendo que no podía soportar la miseria en que vivía.

¿Quieren más nuestros Gobiernos?»

DEL MOMENTO

Hace algún tiempo, cuando un Ministro disidente confirmaba la inutilidad del Ministerio de Abastecimientos, clamábamos nosotros también por su desaparición para evitar la sangría de millones en un departamento que la ironía popular lo llamó primero el «Ministerio de Entorpecimientos», y hoy, el «Ministerio de Exportaciones», que nada práctico ha hecho, y lo que es peor, según confesión del Ministro actual, tampoco lo hará en lo sucesivo.

El problema de abastos, con todas las Juntas de subsistencias, sigue el trazado emprendido durante la guerra. De nada sirven medidas gubernamentales, porque éstas tienen únicamente eficacia en la fórmula oficial. En la práctica es negativo en absoluto. Se tasan las patatas y no se encuentra este tubérculo por ninguna parte. Se tasa el aceite y los detallistas dicen que no han recidido el aceite a precio de tasa. Pero los dejan en libertad de venta y entonces no falta ningún artículo.

Lo mismo que con los artículos de primera necesidad pasa con los demás, y que en justa lógica también deben incluirse en esa clasificación. Nos referimos a las ropas interiores y exteriores con que forzosamente hemos de cubrir nuestros cuerpos. Vamos a adquirir una prenda por modestísima que sea, y nos piden precios escandalosísimos, y si no la compra por parecerle excesivo el precio, le consuelan con el aviso de ritual de que cuando vuelva le costará el doble.

Bajo estos auspicios se desarrolla nuestra existencia, y si bien es cierto que la balanza de la producción aún no puede resistir el peso del consumo, no es menos cierto que este problema de las subsistencias lo gobiernan únicamente acaparadores indolentes a las necesidades nacionales.

Consecuencia de la intermitente carestía de todos los artículos es la petición de aumento de jornales con que hacer frente a las necesidades más perentorias. Estas peticiones, primero serán para nivelar el presupuesto de gastos e ingresos, pero después es probable que tomen el sesgo de los acaparadores y continúen pidiendo sin más miras que las particulares y sin otras consideraciones que las ostentadas en la actualidad por los que nos aniquilan.

Después vendrán los lamentos del Gobierno diciendo que es la mano de obra la que encarece el artículo; pero no tendrá autoridad suficiente para arreglar el conflicto que se avecine, porque tiene enfrente el espectro de la condescendencia con quienes iniciaron el estado anormal.

MOSTACILLA

Los mancebos de las boticas amenazan con la huelga. Decididamente son unos abusones, porque teniendo a su disposición, jarabes, refrescos, vinos tónicos, semillas y hasta pastillas de goma, tienen casi solucionado el problema de las subsistencias, pues al paso que vamos todo eso no lo podrán tomar más que los potentados.

¡Jóvenes, hay que comprimirse!

La V. O. T. ha producido un malestar entre la clase médica por el expediente formado a algunos médicos.

El ministro de la Gobernación a quien se pide la reposición de los destituidos, se ha zafado derivando el enojo hacia el subsecretario, que hubo de hacer cara a los protestantes.

El hospital de la V. O. T. está amenazado de no tener asistencia facultativa, pero como hay tendencia a favorecer a los que están detrás de la cortina, casi se puede asegurar que el ministro se lavará las manos y se conformará con decir al nublado: «Vé o te.»

La Acción Ciudadana del género burgués ha fracasado.

Otra cosa será cuando la verdadera Acción Ciudadana se manifieste y pida satisfacción a los poderes de las ofensas que está recibiendo.

Porque todo aquel que duerme, puede despertar.

REGIONALISMO MADRILEÑO

EGOS DEL GOBIERNO CIVIL

Sección de examen de cuentas.

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden de 25 de enero de 1905, se hace público que las cuentas que a continuación se expresan; han quedado aprobadas por reunir las circunstancias que en dicha disposición se determinan.

Valdetorres, 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-1900.

Comandancia de la Guardia civil de Madrid.

El día 20 del mes de abril, a las once horas, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia arriba expresada, sita en la calle de García de Paredes, núms. 2 y 4, la venta de tres caballos dados de baja por desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la subasta de referencia.

Los Inspectores de Primera enseñanza.

El Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, están gestionando la modificación de la plantilla actual, con el fin de que su porvenir pueda ser de la importancia que requiere el cargo que desempeñan, uno de los principales para la cultura.

No es solamente el aumento de haber lo que piden, sino aumento de personal, puesto que es insuficiente el de hoy.

En síntesis, piden que se aumente a 62 en 6.000 pesetas y 28 restantes con 5.000.

Es de esperar que se tenga presente esta justa demanda, y así es de esperar.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

ALCALA DE HENARES.

El domingo último se celebró en esta ciudad el enlace matrimonial de la bella señorita Carmen Villalvilla Alba, hija del procurador del mismo apellido, con el simpático ex internado católico alemán Jorhe Herrmann.

La ceremonia tuvo lugar en la casa de la contrayente ante precioso altar y con la concurrencia de distinguidas familias complutenses.

Bendijo la unión el coadjutor de la parroquia de San Pedro, D. Manuel Corrales. También la bendijo en cariñosísima carta el ilustrísimo señor deán de la catedral de Burgos, doctor don Angel P. Villalvilla, tío de la novia.

Fueron padrinos el padre y hermana de ésta y testigos el director de este Hospital Militar, Sr. Sánchez Reyes; el notario D. Calixto García Lablanca, el letrado D. Luis Morcillo y el oficial del Ayuntamiento D. Miguel Oñoro.

CASCONES

Ha fallecido en esta villa, a los ochenta y cinco años de edad, D. Ignacio Gil Vargas, cuyos funerales se han celebrado el día 12 del actual.

El Sr. Gil Vargas era muy querido de todos sus convecinos y de cuantos le trataron, por su trato cariñoso y siempre dispuesto a ejercer el bien.

A su distinguida esposa doña Victoria Esteban Sanz; hijos D. Federico y doña Leoncia, D. Marcelo, doña Julia, D. Pedro y D. Cristobal; hijos políticos D. Víctor Sancha y doña Encarnación, enviamos nuestro más sentido pésame.

CERCEDILLA.

Gazapos serranos.

También algunos serranos tienen su corazoncito; no vayan a creer que son los madrileños solos los que muchas veces cazan en terreno vedado, que si en el Municipio de la villa y corte se hacen cosas feas, también en Cercedilla, en ese pueblecito veraniego en donde se respira ese purísimo aire que tanto fortalece a algunos, pero que a otros les aumenta su frescura habitual, se levanta cada gazapo, que no es menester ver ningún pachón para dar con la pieza, porque de puro gordos saltan a la vista.

Verán ustedes qué vegetarianos son algunos munícipes del Ayuntamiento de Cercedilla y qué apetito tienen. Oído a la caja.

Hace años que por D. Nicolás y D. Saturnino Martín Rubio y otro señor que se apellida Rubio y Rubio se viene adeudando por el arrendamiento de los pastos de montes de propios y por cédulas de pinos la cantidad total de 2.771,45 pesetas al Municipio de referencia, sin que haya servido para nada las constantes protestas del concejal D. Francisco Gómez González y otros ediles liberales, que desde hace tiempo vienen comprendiendo el juego urdido por estos *pastueños* concejales, a quienes ayuda su pariente el alcalde saliente D. Manuel Martín Rubio en tan productiva empresa, a juzgar por su pereza en exigir a los morosos la cantidad que deben, y porque además ha hecho caso omiso a los requerimientos del concejal señor Gómez González para que conminara a los acreedores y cumplieran obligaciones sacratísimas contraídas con el tan repetido Municipio.

Nosotros no decimos nada; pero verde y con asas... el alcalde pariente de los deudores; los deudores que alegan la prescripción de la acción para reclamar tal deuda (si van de buena fe, ¿cómo alegan ese precepto legal?); varios concejales, especialmente el Sr. Gómez González, que constantemente requirió en plena sesión al alcalde, Sr. Martín, para que exija la cantidad debida; el alcalde, que se hacía el alienado ante tal requerimiento, etc., etc. ¿No es para estar más escamado que un arenque con la concurrencia de tanta coincidencia? Lo cierto y verdad es que la Caja del Municipio de Cercedilla tiene pesetas 2.771,46 de menos; que los deudores de tal cantidad son los parientes citados del ex alcalde Sr. Martín, y que éste no hizo, mejor dicho, no ha querido cobrar tal suma. ¿Está claro el gazapo?

Ahora el gobernador, a quien ha denunciado el Sr. Gómez González lo expuesto en estas líneas, tiene la palabra. Sólo deseamos de él que dilucide si en los montes de Cercedilla pacían solamente los rumiantes.

Confiamos en que han de ser muy acertadas las gestiones del nuevo alcalde sobre este asunto.

A propósito de Cercedilla: ¿cómo no se ocupó el Sr. Martín de los panaderos, que estaban robando lo que querían en la venta del pan, hasta el punto de que en los dos kilos merman... ¿hemos dicho que merman?, ¡qué ladrones! Bueno; pues merman un cuarto de kilo y 135 gramos en el kilo. Claro es lo que dirá el Sr. Martín: ahora en primavera es más sano comer poco, y como este *buen hombre* procura tanto por sus vecinos, no quiere que se les indigeste el pan e implantó la tasa en el referido alimento.

COLMENAR DE OREJA

Ha sido elegido Alcalde de Colmenar de Oreja, el prestigioso vecino D. Bienvenido Figueroa.

Tenemos informes del carácter afable y justiciero del señor Figueroa, y felicitamos al pueblo por su acierto, a la vez que al Presidente de dicha villa.

GETAFE.

La Comisión provincial ha aprobado el presupuesto carcelario de este partido judicial correspondiente al año 1920-21, eliminando la partida de 2.000 pesetas para el juez municipal de Getafe.

MÓSTOLES.

En el expediente instruido en virtud de recurso interpuesto por D. Gil Manzano y otros contra acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, la Comisión provincial ha acordado declarar desierta la acción para reclamar el crédito liquidado.

Mercados.

Aceites.—El gremio de Almacenistas informa como sigue respecto de los de oliva. Cotízanse: Andalúz superior, a 232,60 pesetas los 100 kilos; corriente, tasa, a 160,75; ídem para la exportación: Rivera del Ebro, de 282,60 a 295,69; Aragón, de 282,60 a 330,43; Urgel, de 287,15 a 304,34; mercado encalmado; ídem de orujo, color verde, primera, de 156,52 a 160,82; segunda, de 152,17 a 156,52; amarillo, primera, de 178,26 a 186,96; ídem segunda, de 147,83 a 152,17. Todo pesetas los 100 kilos, sin envase.

Alcoholes.—Mercado algo animado y precios firmes. Cotízanse: Industriales, de 96/97% de 264 a 265; vínicos sin cotización; desnaturalizados, de 175 a 178; aguardiente de caña, de 225 a 250. Todo pesetas el hectolitro.

Arroces.—Existencias regulares y precios sostenidos. Cotízanse oficialmente: Bomba de 100 a 125 y Benlloch, de 82 a 92. Todo pesetas los 100 kilos.

Arvejones.—Pocas existencias y precios sostenidos. La cotización oficial es como sigue: Navarra, de 37,85 a 38,57; Benicarló, de 30,71 a 31,42; Calaf, de 32,85 a 33,57. Todo pese-

tas el hectolitro. Sevilla, redondos, de 45,50 a 46 pesetas los 100 kilos.

Azúcares.—Cotízanse: Refinados lustre, a 291; ídem pilé, a 292; ídem plaqueta, a 298; ídem pilón, a 299, ídem cortadillo, primera, a 300; ídem segunda, a 292; granulado Java, a 250; refinado americano, a 225; centrífuga ídem, a 220. Todo pesetas los 100 kilos.

Avena.—Venta encalmada y precios sostenidos. Cotízase oficialmente la de Extremadura; de 39,50 a 40 pesetas los 100 kilos.

Bacalao.—Venta encalmada. Cotizándose: Islandia, primera, a 116; ídem segunda, a 112; ídem tamaño mediano, a 110; Libro, primera, a 116; ídem segunda, a 112; ídem mediano, a 110; francés, de 80 a 95. Todo pesetas los 40 kilos.

Habas.—Demanda encalmada y precios sostenidos. Cotízanse oficialmente: Extremadura, de 57 a 59; Marruecos, de 50 a 51; Mallorca, de 56 a 58; valencianas, de 55 a 56; Mahón, a 72. Todo pesetas los 100 kilos.

Habichuelas.—Se cotizan: Valencia, Pinet, de 128 a 130; Amonquili, de 128 a 130; Castilla, de 140 a 145; Mallorca, de 130 a 133; Comarca, de 125 a 130. Todo pesetas los 100 kilos.

Habones.—Existencias y ventas regulares. Cotízanse oficialmente: Jerez, de 54,50 a 55; Sevilla, de 53 a 54. Todo pesetas los 100 kilos.

Harinas.—La cotización oficial es como sigue: Entera libre de 82,00 a 88; ídem intervenida, a 58; núm. 4, segundas, de 40,00 a 42,50; terceras, de 35 a 36,66; cuartas, de 32,50 a 33,33. Todo pesetas los 100 kilos.

Lanas.—Cotízanse a los siguientes precios: Merina extra, de 19 a 20; ídem segundas, de 17 a 18; entreñinas, de 13 a 14; bastas estambreras, de 11 a 12; churras, de 4 a 5. Todo pesetas el kilo,

Petróleos.—Cotízanse: Puesto en fábrica, a 75 pesetas los 100 litros; y en cajas de dos latas de 36 litros, a 34 pesetas; ídem Keroseno, a 100 pesetas los 100 litros y a 43 la caja de 36 litros; Eter, a 300 pesetas los 100 litros; Gasolina, marca gas motor, a 85 pesetas los 100 litros, y a 37,50 cajas de dos latas de 36 litros.

Trigos.—Pocas existencias. El argentino se cotiza oficialmente de 69,25 a 71,25 pesetas los 100 kilos.

Existencias regulares en despojos; demanda animada y precios en alza. Cotízanse oficialmente: Salvado, de 4,28 a 4,64; salvadillo, de 5,00 a 5,35, menudillo, de 5,35 a 5,71. Todo pesetas los 100 litros.

Carbones.—En plaza se cotizan a los precios siguientes: Ingleses: Cardiff, de 240 a 250; fragua, a 265; Newcastle, a 225; llama, a 235; antracita Cobbles, a 250; ídem nueces, a 245; ídem Beaus, a 225; ídem cok Garesfield, a 280. Asturias: cribado, a 225; galleta, a 220; granza, a 200. Todo pesetas los 1.000 kilos sobre carro, precio neto.

Cebada.—Venta animada y precios firmes Cotízase oficialmente: Urgel, a 45; Plata, de 41,50 a 42. Todo pesetas los 100 kilos.

Garbanzos.—Demanda encalmada y precios sostenidos. Cotízanse oficialmente: Andalucía blancos, de 100 a 120; ídem pelones, de 100 a 120, ídem alfarnates, de 103 a 140; morunos núm. 29, de 102 a 103; ídem 27, de 80 a 85; ídem 28, de 90 a 92. Todo pesetas los 100 kilos.

Canela.—Cotízase: 0000, a 10,50; 000, a 10,25; 00, a 10,10; 0, a 10,00; núm. 1, a 9,80; núm. 2, a 9,60; nñm. 3, a 9,20; China, a 4,50. Todo pesetas el kilo.

Sociedad de Cultura de la Ciudad Lineal

INTERNADO MODELO. Local independiente en el sitio más céntrico de la Ciudad Lineal. Clases amplias, higiénicas, bañadas de aire puro y sol. Todos los adelantos modernos de enseñanza.

Director: **D. NICOLAS M. CIRAJAS** (Inspector-Médico escolar de Madrid, por oposición.)

En los años de existencia de la Sociedad no se ha desarrollado ningún caso de enfermedad contagiosa en sus Escuelas.—Resultados inmejorables.—Niugún suspenso.—Informes: Director de la Sociedad de Cultura.—Ciudad Lineal.—Madrid.

ZACARIAS HOMMS

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTICULOS PARA
LABORATORIOS :: APARATOS DE FISICA Y
:: :: QUIMICA :: FILTROS PARA AGUA :: ::

MADRID.-Calle de Fuencarral, 55.

BENITO CRESPO

TRANSPORTES

de toda clase de mercancías a precios económicos.—Bueyes y carretas propios.—Se encarga de facturar y embalar mercancías.

SASTRERIA

Inmenso surtido de bonitos géneros para invierno.—Sastrería de corte moderno.

NO EQUIVOCARSE

Fuencarral, 71. • Teléfono 1.986. • MADRID

ALMACENES DE HULES

Artículos de goma.—Impermeables ingleses.—Linóleum.—Cepillos.—Plumeros.—Transparentes.—Tubos y mangueras para riegos y trasiegos.

Francisco Fernández

Caballero de Gracia, 2 y 4.

Teléfono 39-50 M - Madrid.

Ventas por mayor y menor.

JUAN DEL POZO Y MARTIN

Fábrica de jabón.—Almacén de aceites y frutos coloniales

Jabones puros de aceite de oliva premiados en la Exposición de Industrias de Madrid.

MADRID FUENCARRAL

Teléfono J. 26.



TONICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima, de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

FABRICA DE HARINAS

LA CONCEPCION

Pueblo Nuevo (Madrid)

Ramón Gómez y C.ª (S en C.)

Venta de harinas y salvados. Molturación de toda clase de semillas.

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO

5, calle de Sánchez Díaz, 5

Teléfono S 14-41

CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño.—Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones.

— PRECIOS MODERADOS —

LA GRESHAM

Compañía inglesa anónima de
**SEGUROS SOBRE LA VIDA
Y RENTAS VITALICIAS**

Fundada en Londres en 1848
y establecida en España en 1882.

Dirección general:

ST. MILDRED'S HOUSE, LONDRES

Dirección para España:

CALLE DE ALCALA, 18 MADRID

CONDICIONES DE PÓLIZAS LIBERALES Y PRIMAS MUY MODERADAS

Cantidades pagadas a tenedores de pólizas, pesetas 913.300.825.

LA GRESHAM se ha sometido a las disposiciones de la ley del 14 de mayo de 1908, sobre Registro e Inspección de las Empresas de Seguros y tiene constituido el depósito exigido para garantía de sus asegurados en España.

Oficinas en España: {
Barcelona: Plaza de Cataluña, 6.
Bilbao: Gran Vía, 31.
Cáceres: Plaza Mayor, 13.
Málaga: Marqués de Larios, 4.
Murcia: Plaza de la Reina, 7.
Sevilla, Rioja, 17.

Y AGENCIAS EN LAS MÁS IMPORTANTES CIUDADES DEL REINO

BANQUEROS:

Banco de España..... } MADRID
Crédit Lyonnais..... }

Anuncio autorizado el 5 de noviembre de 1919, por la Comisaría general de Seguros, 20. J. XIX

DISPONIBLE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DE

D. FLORENCIO GARCIA

En esta higiénica tienda encuentra su clientela, cada vez más numerosa, amabilidad y economía, debido a la educación de su dueño y dependencia, y a la exactitud en sus pesos y medidas.

COLONIA DE LA CONCEPCION.—TELEFONO 3-99
(Carretera de Aragón).

RAFAEL RODRIGUEZ

PLOMERO SANITARIO

Saneamiento de Edificios, Inodoros, Lavabos y Baños.

ALCALÁ, 85 →*← TELÉFONO 494

G. TRIGO LAGUNA

Comisiones y representaciones
Compra-venta, cambio, automóviles nuevos y usados :: Aceites, grasas, gasolina, neumáticos :: Venta de toda clase de accesorios para automóvil.

ARAPILES, 5

(Glorieta de Quevedo).

TELÉFONO J 672

FUNDICION DE METATES Y TALLERES DE BRONCISTA

SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad.— Construcción de herrajes para obras.— Armaduras para escaparates.— Restauración de toda clase de bronce.— Dorado, plateado y niquelado galvánico.

Talleres: Carretera de Aragón, 45.

Sucursal: Calle del Cisne, núm. 5.

MADRID